

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Agosto de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Antonio Valeriano Hernández Pisa, con DNI 72.123.816 y domicilio en Pb. Sancibrian s/n, Santa Cruz de Bezana, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 12 de junio de 2005, en el Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, Jefe del Servicio de Salud- Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra esta resolución, por se de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de julio de 2005.—El concejal de Mercados, (ilegible).

05/10141

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 14.379/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 7 de junio de 2005 a don Aliou Gueye, con DNI X5388220, (denuncia 14379/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 7 de junio de 2005

Don Aliou Gueye, con DNI X 5388220 X, ha sido denunciado por los agentes números 236 y 276 de la Policía Local, el día 11 de mayo de 2005 a las 11:00 horas, por ejercer la venta ambulante en la Plaza de la Esperanza, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 4 Bolsos Louis Vuitton.
- 1 Bolso Christian Dior.
- 2 Relojes Louis Vuitton.
- 1 Reloj Christian Dior.
- 1 Reloj Tommy Hilfiger.
- 1 Cartera Louis Vuitton.
- 3 Carteras Gucci.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

2) Venta de productos sin autorización.

El Artículo 21 de citada Ordenanza establece :

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Aliou Gueye, con DNI X-5388220-X y domicilio en la calle Madrid número 3, 2º Izq de Santander, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal el día 11 de mayo de 2005 en el mercadillo de la Esperanza, concediéndole un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, Jefe del Servicio de Salud- Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de julio de 2005.—El concejal delegado de Mercados, (ilegible).

05/10142

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 18.882/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de julio de 2005 a don José Luis Hernández Pisa, con DNI 13.775.100, (denuncia 18.882/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 11 de julio de 2005

Don José Luis Hernández Pisa, con DNI 13.775.100, ha sido denunciado por los agentes número 269, 270, 294 y 297 de la Policía Local, el día 12 de junio de 2005 a las 12:05 horas, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 1 Taladro percutor

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997, indica que se consideran faltas muy graves:

2) Venta de productos sin autorización.

El Artículo 21 de citada Ordenanza establece :

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Agosto de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra José Luis Hernández Pisa, con DNI 13.775.100 y domicilio en el Barrio La Cavaduca número 8 de Santander, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 12 de junio de 2005, en el Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a Don Antonio Vila Sánchez, Jefe del Servicio de Salud- Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a Don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra esta resolución, por se de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de julio de 2005.—El concejal delegado de Mercados, (ilegible).

05/10143

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 6.011/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 de junio de 2005 a don Cristian Pérez Jiménez, con DNI 72062605 (denuncia 6.011/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 20 de junio de 2005,

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Cristian Pérez Jiménez con DNI 72062605, titular del puesto de venta ambulante número 154 del Mercadillo de México, como consecuencia de la denuncia formulada por el agente número 290 de la Policía Local, el día 1 de marzo de 2005, por la falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Cristian Pérez Jiménez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 1) y el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las

disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Cristian Pérez Jiménez, con DNI 72062605, titular del puesto número 154 del Mercadillo de México, una multa de 60,10 euros, por la falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno el día 1 de marzo de 2005, en el Mercadillo de México.»

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de julio de 2005.—El concejal delegado de Mercados (firma ilegible).

05/10445

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 16.142/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de junio de 2005 a doña Daria Borja Dual, con DNI 72069895 (denuncia 16.142/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 30 de Junio de 2005

Doña Daría Borja Dual, con DNI 72069895, ha sido denunciada por los agentes números 206, 269, 270 y 286 de la Policía Local, el día 24 de mayo de 2005, a las 13:15:00, por ejercer la venta ambulante en el Mercado de México, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla, número 32, la siguiente mercancía:

- 7 Botes de desodorante.
- 3 Botes de gomina.
- 3 Botes de espuma de afeitar.
- 2 Botes de pasta de dientes.
- 5 Botes de crema para cabello.